

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALLE 7 NO. 9-20, ESQUINA
SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitonuevo, Magdalena, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Pertenencia
ACCIONANTE: Roque Jacinto Gutiérrez Segura
ACCIONADO: Olga Lucila de la Cruz Gutiérrez y herederos de Maximiliana Segura viuda de Gutiérrez
RADICACION No. 47-745-40-89-001- 2020-00138-00

El señor ROQUE JACINTO GUTIERREZ SEGURA, por medio de apoderada judicial, y en ejercicio de la acción de pertenencia por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, presentó demanda en contra de OLGA LUCILA DE LA CRUZ GUTIERREZ y los herederos desconocidos de MAXIMILIANA SEGURA VIUDA DE GUTIERREZ, para que se declare que le pertenece por ese medio jurídico el inmueble denominado "Katana", identificado con matrícula inmobiliaria número 228-1134 de la Registraduría de Instrumentos Públicos de Sitonuevo.

Como la demanda fue subsanada el 3 de diciembre de 2020 y el 22 de este mes y año pasó al despacho por la Secretaría de este Juzgado con los requisitos de los artículos 26-3, 82, 83, 84, 85, 88, 89 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio presentada por medio de apoderado judicial por ROQUE JACINTO GUTIERREZ SEGURA en contra de OLGA LUCILA DE LA CRUZ GUTIERREZ y herederos de MAXIMILIANA SEGURA VIUDA DE GUTIERREZ, por reunir los requisitos legales.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la demandada OLGA LUCILIA DE LA CRUZ GUTIERREZ y córrase traslado del libelo y sus anexos por el término de 10 días para los medios de contradicción y defensas (artículo 391 CGP)

TERCERO: Antes de la notificación de la demandada y del emplazamiento de los herederos de la causante MAXIMILIANA SEGURA VIUDA DE GUTIERREZ y personas indeterminadas, ordénese al demandante inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria números 228-1134 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sitonuevo. Oficiése en tal sentido.

CUARTO: Emplácese a los herederos de MAXIMILIANA SEGURA VIUDA DE GUTIERREZ y personas indeterminadas conforme a lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

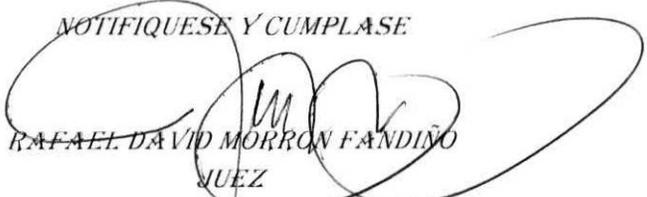
QUINTO: Infórmese sobre la radicación de este proceso a las autoridades de que trata el inciso 2º del numeral 6º del artículo 375 del CGP para los efectos allí indicados. Compúlsese copia del certificado de tradición, de la constancia especial del numeral 5º del artículo 375 del CGP y del certificado catastral y adjúntese a cada una de las correspondientes notas oficiales.

SEXTO: Ordénese al demandante de estricto cumplimiento al numeral 7º del artículo 375 del CGP.

OCTAVO: En su debida oportunidad dese cumplimiento a los numerales 8 y 9 del artículo 375 del CGP.

NOVENO: Reconózcase personería para actuar a la doctora DAIRA JUDITH ESCALANTE YEJAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 26881050 y T. P. No. 117067 del C. S. J. como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ